



**PROYECTO DE LEY QUE RECONOCE
EL DERECHO A LA MÚSICA Y DECLARA
EL 13 DE FEBRERO DE CADA AÑO
COMO DÍA DEL ROCK PERUANO**

Los Congresistas de la República integrantes del Grupo Parlamentario de **ACCIÓN POPULAR** que suscriben; a iniciativa del señor Congresista **LUIS ANGEL ARAGÓN CARREÑO**, ejercen su derecho de iniciativa legislativa conferido en los artículos 102° inciso 1) y 107° de la Constitución Política del Perú; y conforme a los artículos 2° y del 76° numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

FORMULA LEGAL

**LEY QUE RECONOCE EL DERECHO A LA MÚSICA Y DECLARA EL 13 DE FEBRERO DE
CADA AÑO COMO DÍA DEL ROCK PERUANO**

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene como objeto reconocer el derecho a la música y declarar el 13 de febrero de cada año como día del Rock Peruano.

Artículo 2. Derecho a la música

El derecho a la música comprende de manera enunciativa los siguientes derechos:

- 1) El derecho a expresarse musicalmente en libertad.
- 2) El derecho a aprender leguajes y habilidades musicales.
- 3) El derecho a acceder al conocimiento musical a través de la participación, escucha, creación e información.
- 4) El derecho a desarrollar arte musical y difundirlo a través de los medios de comunicaciones con recursos adecuados a su disposición.
- 5) El derecho a una remuneración adecuada por el trabajo musical.
- 6) Otros que reconozca la ley y la jurisprudencia.

Artículo 3. Declaración de día festivo

Se declara el 13 de febrero de cada año como Día del Rock Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones correspondientes a la declaratoria

El Poder Ejecutivo mediante el Ministerio de Cultura ejecuta las acciones necesarias para conmemorar el día del Rock Peruano.



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161740128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 31/01/2024 11:58:20-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/01/2024 15:13:46-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/01/2024 15:29:42-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161740128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 31/01/2024 12:00:56-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161740128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 31/01/2024 12:39:07-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/01/2024 15:08:33-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Herman FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/02/2024 09:32:35-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto reconocer el derecho a la música y declarar el 13 de febrero de cada año como día del rock peruano, en conmemoración a la trayectoria artística y musical del cantautor peruano Pedro Martín José María Suárez-Vértiz Alva, y con la finalidad de promover el rock peruano.

Al respecto, existen instrumentos jurídicos internacionales que reconocen el derecho a la música, el cual sería una de las manifestaciones del derecho fundamental a la cultura. Es así, que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su numeral 1 artículo 27 establece: *"Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten"*.

De igual forma, nuestra Constitución Política del Perú en su artículo 2 numeral 8 señala que la persona humana tiene derecho: *"A la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. El Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión"*.

En ese sentido, se puede afirmar que tanto a nivel nacional como a nivel internacional el Estado peruano tiene el deber constitucional de promover la cultura y sus manifestaciones como las producciones de artísticas, en las cuales se encuentra la música. En consecuencia, se puede afirmar que el derecho fundamental a la cultura también reconoce el derecho a la música.

En efecto, el autor Daniel Landa Zaragosa, en su artículo: "La Música como un Derecho Humano" señala: *"La música es un lenguaje universal que transforma la vida de las personas, es una expresión artística considerada como un derecho humano. La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en su artículo 27 que se tiene derecho a elegir libremente la vida cultural en la que se desee"*

participar y gozar de las artes."¹. Asimismo, el autor señala que el derecho a la música involucra a su vez los siguientes derechos:

1. *Expresarse musicalmente en libertad.*
2. *Aprender leguajes y habilidades musicales.*
3. *Acceder al conocimiento musical a través de la participación, escucha, creación e información.*
4. *Desarrollar arte musical y difundirlo a traves de los medios de comunicaciones con recursos adecuados a su disposición.*
5. *Reconocer y remunerar el trabajo musical.*²

Ahora bien, el reconocer el derecho a la música involucra a que el Estado tiene el deber de implementar las políticas necesarias para garantizar el desarrollo artístico musical de las personas, así como la garantía, de que las personas puedan desarrollar las actividades artísticas musicales sin restricciones o limitaciones razonables o contrarias a las leyes vigentes.

Asimismo, la música también genera la concreción de otros derechos, como el derecho a la salud. Es así, que Fleni Organización sin fines de lucro encargada de contribuir a la prevención y lucha contra las enfermedades neurológicas de la infancia, señala en relación a los beneficios que otorga la música en la salud, lo siguiente:

Se ha demostrado con estudios de imagen funcional que la música está íntimamente ligada a nuestros sistemas de recompensa, sobre todo al núcleo accumbens, a aquello que nos causa placer. La escucha activa produce en nuestro cuerpo químicos relacionados con el bienestar, como la oxitocina y la dopamina. Por eso mismo, en

¹ Proyecto Anagénesis Jurídico, Daniel Landa Zaragosa, La Música como un Derecho Humano, <https://anagenesisjuridicorevista.com/2019/08/06/la-musica-como-un-derecho-humano/>

² Idem.

*tiempos de aislamiento obligatorio debido a la pandemia de coronavirus, la música es un recurso útil para combatir estados como la ansiedad o la angustia.*³

Por tales consideraciones, resulta imperioso que el Estado peruano, reconozca mediante una legislación especial el derecho a la música, como una concreción constitucional del derecho fundamental a la creación artística; y que, a su vez, va permitir la protección constitucional y legal de los siguientes derechos:

- 1) El derecho a expresarse musicalmente en libertad.
- 2) El derecho a aprender leguajes y habilidades musicales.
- 3) El derecho a acceder al conocimiento musical a través de la participación, escucha, creación e información.
- 4) El derecho a desarrollar arte musical y difundirlo a través de los medios de comunicaciones con recursos adecuados a su disposición.
- 5) El derecho a una remuneración adecuada por el trabajo musical.
- 6) Otros que reconozca la ley y la jurisprudencia.

En ese sentido, de materializarse la presente propuesta de proyecto de ley, el Estado y los particulares tendrán el deber de cumplir con los derechos reconocidos y no transgredirlos. Asimismo, los ciudadanos tendrán la posibilidad de recurrir a los órganos jurisdiccionales a efecto de salvaguardar los derechos que se desprenden del derecho a la música.

De igual forma, el reconocimiento de estos derechos promueve y tutela la creación artística musical, que, a su vez, también promueve el bienestar, la recreación, la salud física y mental de las personas.

³ La música, una gran aliada para generar bienestar emocional. Fleni Organización sin fines de lucro creada en el año 1959 por el Dr. Raúl Carrea (entonces Jefe de la «Sala 18» del Hospital de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez) junto a un grupo de benefactores, con el objetivo inicial de contribuir a la prevención y lucha contra las enfermedades neurológicas de la infancia.

En relación a la propuesta de declarar el 13 de febrero de cada año como día del rock peruano, en conmemoración a la trayectoria artística y musical del cantautor peruano Pedro Martín José María Suárez-Vértiz Alva, esta se justifica en su reconocida trayectoria nacional e internacional y por haber promovido mediante su música la exportación del Rock Peruano.

Dentro de los reconocimientos que recibió Pedro Suarez-Veriz, pasaremos a citar algunos:

- En el año 2010, la Asociación Peruana de Autores y Compositores, le otorgó la más alta distinción musical que existe en el Perú, las Palmas Musicales «Eduardo Márquez Talledo».
- También, en el mismo año, fue condecorado en el Hylton Performing Arts Center de Washington con el galardón Save The Planet, en reconocimiento a su labor musical y benéfica hacia el medio ambiente.
- El año 2012, la Universidad de Lima, le otorgó la medalla conmemorativa por los 50 años de la Universidad de Lima, en reconocimiento a su amplia trayectoria musical.
- De igual forma, el año 2018, el Senado estadounidense, reconoció la trayectoria de Pedro Suárez-Vértiz en el 197 Aniversario de la Independencia del Perú.
- Póstumamente, la reconocida revista de música, Billboard, en un artículo dedicado al fallecimiento del artista, lo describió como "El Ícono del Rock Peruano".

De igual forma, el cantautor peruano colaboró con la ONG española Bomberos Unidos Sin Fronteras (BUSF), con quienes llevó agua potable a 300.000 personas de la Amazonía del Perú. Es así que *"El proyecto 'Agua Solidaria' de BUSF surgió en 2004 con el objetivo de unir esfuerzos en beneficio de las poblaciones más vulnerables*

que no contaban con servicios básicos como el de agua potable y saneamiento. Ese proyecto llegó tiempo después al Amazonas peruano".⁴

Por todas estas consideraciones resulta necesario que el Congreso de la República apruebe el presente proyecto de ley que tiene como objeto reconocer el derecho a la música y declarar el 13 de febrero de cada año como día del Rock Peruano.

II. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley crea una ley especial que reconoce el derecho a la música, a efecto de promover la creación artística musical en el país y reconocer los derechos que comprende el derecho a la música:

- 1) El derecho a expresarse musicalmente en libertad.
- 2) El derecho a aprender leguajes y habilidades musicales.
- 3) El derecho a acceder al conocimiento musical a través de la participación, escucha, creación e información.
- 4) El derecho a desarrollar arte musical y difundirlo a través de los medios de comunicaciones con recursos adecuados a su disposición.
- 5) El derecho a una remuneración adecuada por el trabajo musical.
- 6) Otros que reconozca la ley y la jurisprudencia.

Finalmente, la propuesta no transgrede la Constitución Política del Perú ni la normativa legal.

III. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, no supondrá gastos al erario nacional, toda vez que es una propuesta de puro derecho que reconoce el derecho a la música. Asimismo,

⁴ <https://www.eluniverso.com/entretenimiento/gente/pedro-suarez-vertiz-el-musico-que-llevo-agua-potable-a-300000-personas-de-la-amazonia-peruana-nota/>

beneficia al Estado toda vez que incrementa los derechos que actualmente reconoce, asimismo, promueve el desarrollo de la creación artística musical.

En relación a los beneficios de los ciudadanos, la presente propuesta reconoce derechos que les permite el desarrollo artístico musical, asimismo, el derecho a la música se relaciona con otros derechos individuales y sociales, por lo cual, como los derechos a la recreación, al libre desarrollo de la personalidad, la salud física y mental, la creación artística, entre otros.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente propuesta legislativa se vincula con las siguientes Política de Estado:

- **Política de Estado N° 3. Afirmación de la identidad nacional**

Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

Con este objetivo, el Estado: (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; (b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y (c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.

- **Política de Estado N° 16. Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud**

Nos comprometemos a fortalecer la familia como espacio fundamental del desarrollo integral de las personas, promoviendo el matrimonio y una comunidad familiar respetuosa de la dignidad y de los derechos de todos sus integrantes. Es política de Estado prevenir, sancionar y erradicar las diversas manifestaciones de

violencia que se producen en las relaciones familiares. Nos proponemos, asimismo, garantizar el bienestar, el desarrollo integral y una vida digna para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en especial de aquellos que se encuentran en situación de riesgo, pobreza y exclusión. Promoveremos espacios institucionales y entornos barriales que permitan la convivencia pacífica y la seguridad personal, así como una cultura de respeto a los valores morales, culturales y sociales.

Con este objetivo el Estado: (a) garantizará programas educativos orientados a la formación y al desarrollo de familias estables, basados en el respeto entre todos sus integrantes; (b) promoverá la paternidad y la maternidad responsables; (c) fortalecerá la participación y el liderazgo de las niñas, niños y adolescentes en sus centros educativos y otros espacios de interacción; (d) garantizará el acceso de las niñas, niños y adolescentes a una educación y salud integrales, al enriquecimiento cultural, la recreación y la formación en valores, a fin de fortalecer su autoestima, personalidad y el desarrollo de sus habilidades; (e) prevendrá todas las formas de violencia familiar, así como de maltrato y explotación contra niños, niñas y adolescentes, aportando a su erradicación; (f) prevendrá el pandillaje y la violencia en los jóvenes y promoverá programas de reinserción de los adolescentes infractores; (g) desarrollará programas especiales de atención a niños, niñas, adolescentes y jóvenes que sufren las secuelas del terrorismo, (h) fortalecerá el ente rector del sistema de atención a la niñez y a la adolescencia, las redes de Defensorías del Niño y Adolescente en municipalidades y escuelas, y los servicios integrados para la denuncia, atención especializada y sanción de casos de violencia y explotación contra aquéllos; (i) fomentará programas especiales de recreación, creación y educación productiva y emprendedora de los más jóvenes; (j) implementará servicios de atención integral para adolescentes embarazadas, jefas de hogar menores de edad y parejas jóvenes; (k) fortalecerá sistemas de cuidado infantil diurno desde una perspectiva multisectorial; (l) apoyará la inversión privada y pública en la creación de espacios de recreación, deporte y cultura para los jóvenes, en especial de zonas alejadas y pobres; (m) promoverá que los medios de comunicación difundan imágenes positivas de la niñez, adolescencia y juventud, así

como contenidos adecuados para su edad; (n) promoverá la educación sexual respetando el derecho de los padres de brindar la educación particular que crean más conveniente para sus hijos; (o) implementará programas de becas, capacitación u otras formas de apoyo que ayuden a una mejor formación intelectual y profesional de la juventud; (p) institucionalizar políticas multisectoriales para la reducción de la violencia familiar y juvenil; y (q) promoverá la institucionalización de foros juveniles sobre los asuntos de Estado.